

RAD. 111/2023 EJECUTIVO

Al despacho del señor Juez. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 13 de junio de 2023.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander**

Bucaramanga, catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023).

NO SE ACCEDERÁ a la solicitud del apoderado de la parte demandante que antecede, toda vez que acorde a lo consagrado en el numeral 4 del art. 43 del C. G. del P., la identificación y ubicación de los bienes del ejecutado, así como la exigencia de información a autoridades y particulares por parte del juez del proceso, exige que el interesado haya realizado previamente la solicitud de dicha información y esta no haya sido suministrada; para el caso en cuestión, no se evidencia que la parte demandante haya realizado una solicitud formal a la Dirección de Transito y Transporte del Municipio de Villa del Rosario, del Departamento del Norte de Santander.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49b51751e2db3409e4d2a5fded1a9a293239d9d5acdd4dac9e6e6cf44ae051ad**

Documento generado en 13/06/2023 08:13:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>